

AB.EMMA DEL ROCIO TABARES

06-11-2014

Notaría

PRIMERA DE BAÑOS

ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA AGENCIA DE VIAJES INTERNACIONAL Y OPERADORA DE TURISMO MAMA TUNGU TRAVELEXPEDITIONS CIA. LTDA.

OTORGA: AGUAYO MANZANO MARLON WILBERTO

Y OTRO

A FAVOR: SI MISMOS

CUANTIA: 420.00 USD

DI TRES COPIAS



Nº TRAMITE: 81218-0041-17 31/10/7 2.
DOCUMENTO: Escritura

En la ciudad de Baños de Agua Santa, cantón del mismo nombre, Provincia de Tungurahua, República del Ecuador, hoy martes tres de octubre del año dos mil diecisiete.- Ante mí, Abogada Emma del Rocío Tabares Caicedo, Notaria Pública de este cantón, comparecen a la celebración del presente instrumento público los señores **AGUAYO MANZANO MARLON WILBERTO**, soltero; cédula de ciudadanía número **165004749-9**, y, **MANZANO IZURIETA DIEGO SAMUEL**, soltero, cédula de ciudadanía número **080282741-0**, con domicilio y residencia en este Cantón Baños de Agua Santa, Provincia de Tungurahua. Bien instruidos al objeto que se proponen y de sus resultados me presentan una minuta cuyo tenor literal es el siguiente: SEÑORA



NOTARIA: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de la compañía de Responsabilidad Limitada, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura los siguientes señores: AGUAYO MANZANO MARLON WILBERTO, soltero, mayor de edad, ecuatoriana, con domicilio en el Cantón Baños de Agua Santa; y MANZANO IZURIETA DIEGO SAMUEL, soltero, mayor de edad, ecuatoriano, con domicilio en el Cantón Baños de Agua Santa. Todos las comparecientes son domiciliadas en el cantón Baños de Agua Santa, provincia de Tungurahua, civilmente hábiles para contratar y contraer obligaciones como en derecho se requiere: SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.- Los comparecientes libre y voluntariamente convienen en celebrar el siguiente contrato mediante el cual se constituye una compañía de responsabilidad limitada, de conformidad con las Leyes vigentes en la República del Ecuador, que se someterán a las disposiciones de la Ley de Compañías, a los convenios de las partes, a las normas del Código Civil y por las normas Estatutarias siguientes: TERCERA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA.- TITULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO.- OBJETO SOCIAL Y DURACIÓN.- Art.- Uno.- DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La Sociedad se denominará: Compañía, OPERADORA DE TURISMO MAMA TUNGU TRAVELEXPEDITIONS CIA. LTDA.- Artículo.- Dos.- DOMICILIO.- Tiene su domicilio principal, en el cantón Baños de Agua Santa, provincia de Tungurahua, República del Ecuador.- Artículo.- Tres.- OBJETO SOCIAL. El objeto y fines de la compañía es a).- Tendrá como función específica el elaborar paquetes turísticos, los mismos que serán operados directamente por nuestra Operadora, en cualquier parte del territorio nacional ecuatoriano e internacional, para lo cual se tomara muy en cuenta el respeto y la

OPERADORA DE TURISMO MAMA TUNGU TRAVELEXPEDITIONS CIA. LTDA., podrá realizar alianzas estratégicas de colaboración mutua con cualquier prestador de servicio turístico de nuestro país y fuera de él y para el cumplimiento de estos propósitos la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles o mercantiles permitidos por la Legislación Ecuatoriana acorde a sus objetivos, pudiendo además asociarse o formar parte de otras compañías sean nacionales o extranjeras, servir como filial de ellos o fusionarse con otras empresas.- h).- Para el cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá realizar toda clase de actos, contratos u operaciones permitidas por las leyes ecuatorianas, acuerdos y necesarias para el fiel cumplimiento de su objeto social. i). - Si por el efecto de la prestación del servicio de Turismo deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, salud, medio ambiente u otros establecidos por otros organismos, deberán en forma previa cumplirlas. j). - La compañía podrá formar parte de otras compañías existentes o que se constituyan. En general, para el cumplimiento de su objetivo social, la compañía podrá efectuar todo acto o contrato civil o comercial, público o privado, que fuere necesario. Art.- Cuatro. - La compañía en todo lo relacionado con contratos públicos y privados, se someterá a las Leyes, y a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes. Art.- Cinco.- DURACIÓN.- La compañía tendrá una duración de CINCUENTA AÑOS, contados a partir de la inscripción del Contrato Constitutivo en el Registro Mercantil; el plazo podrá ser prorrogado, o la compañía podrá ser disuelta anticipadamente por la Junta General de Socios en la Ley de Compañías y en estos Estatutos.- TITULO SEGUNDO. CAPITAL SOCIAL O SUSCRITO.- DECLARACION JURAMENTADA.- CERTIFICADOS DE APORTACIÓN.- TRANSFERENCIA, TRANSMISIÓN Y CESIÓN DE PARTICIPACIONES.- ADMISIÓN DE NUEVOS SOCIOS.-

conservación al ecosistema de los diferentes lugares, donde visitaremos con nuestros turistas, sean estos nacionales o extranjeros.- b).- Además acatarán todas las ordenanzas locales, leyes y reglamentos que rijan el buen desempeño turístico que se encuentre en nuestra área de influencia.- c).- Nuestros paquetes turísticos serán, entre otros programas de aventura y deportes extremos entre los cuales anotamos los siguientes: Bridge Jumping, (salto de puentes), Cayonig (rapel en cascada), River Rafting (descenso en un bote de aire en un río), Mountain, Trekking, (caminatas en montañas), Volcanos Climbing (cumbre de volcanes), Canopy (vuelo en un cable con amés y poleas), Dawnhill (descenso en montaña en bicicleta, Rock Climbing(escalada en roca), Jungle Trips (viajes a la Amazonia), parapente, entre otros que la Compañía podrá incrementar en el futuro.- d).- También brindara otros servicios complementarios como la renta de bicicletas, cuadrones, caballos, para lo cual se hará convenios estratégicos con otras oficinas de turismo de la localidad y servicio de cafetería, comidas rápidas, cabañas entre otras.- e).- La compañía, OPERADORA DE TURISMO MAMA TUNGU TRAVELEXPEDITIONS CIA. LTDA., para los tours que realice directamente utilizará guías profesionales legalmente acreditados por los Ministerios de Turismo y Ambiente, lo cual garantizara un servicio óptimo y de calidad a nuestros visitantes resaltando la imagen de nuestro país. - f). - La compañía, OPERADORA DE TURISMO MAMA TUNGU TRAVELEXPEDITIONS CIA. LTDA., podrá rentar, bicicletas, canoas, motos, cuadrones, triciclos, go-kart (pequeño vehículo de carreras con pequeño motor de baja potencia como un coche de carreras en miniatura, que se utiliza también para paseo dentro de la ciudad), o cualquier otro tipo, motorizado y de locomoción mecánica, según se necesite de acuerdo a la topografía del terreno o a las necesidades que requieran los turistas o deportistas de deportes extremos.- g).- La Compañía,



AUMENTO DE CAPITAL.- DISMINUCIÓN DE CAPITAL. Art.- Seis. - EL CAPITAL SOCIAL O SUSCRITO. - El capital social, suscrito y pagado en numerario de la compañía es de CUATROCIENTOS VEINTE DÓLARES AMERICANOS, divididos en CUATROCIENTAS VEINTE PARTICIPACIONES DE UN VALOR NOMINAL DE UN DÓLAR CADA UNA. - Conforme al cuadro de integración de capital suscrito y pagado de la siguiente manera:

| SOCIO | NUMER PARTICIP | CAPITAL SUSCRITO | CAPITAL PAGADO NU |
|--------------------------------|----------------|------------------|-------------------|
| AGUAYO MANZANO MARLON WILBERTO | 410 | 410 | 410,00 |
| MANZANO IZURIETA DIEGO SAMUEL | 010 | 010 | 010,00 |
| TOTALES | 420 | 420 | 420,00 |



Art.- Siete. - DECLARACION JURAMENTADA. - De acuerdo al Art. 103, de la Ley de Compañías, Los Socios, declaran bajo juramento que el cuadro de integración del capital se lo realizará mediante depósito en una Cuenta Bancaria, a nombre de la compañía, se procederá íntegramente a la paga del capital, en numerario, de acuerdo al Certificado de Depósito que emitirá el Banco. Art.- Ocho. -CERTIFICADOS DE APORTACIÓN. - La compañía entregará a cada socia un certificado de aportación en el que necesariamente constará el carácter de no negociable, el número de participaciones que por su aporte le corresponde, los mismos que son acumulativos e indivisibles. Art.- Nueve.- TRANSFERENCIA, TRANSMISIÓN, CESIÓN DE PARTICIPACIONES, ADMISIÓN DE NUEVOS SOCIOS Y AUMENTO DE CAPITAL.- Las participaciones de cada socio en esta compañía son transferibles por acto entre vivos, Art. 113, de la Ley de Compañías, y transmisibles por herencia, para la cesión de participaciones, así como para

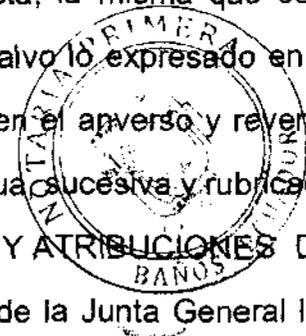


la admisión de nuevos socios, en el primer caso en beneficio de otro u otros socios de la compañía o de terceros, si obtuvieren el consentimiento unánime del capital social, debiendo procederse conforme a lo estipulado en la Ley de Compañías, de acordarse la cesión de participaciones o el aumento de capital, los socios tendrán derecho preferente a las participaciones a cederse o a suscribir el aumento en proporción a sus participaciones sociales; las participaciones de los socios de la compañía son transmisibles por causa de muerte de conformidad con lo dispuesto en el Art.- 107 de la Ley de compañías. Art.-Diez. - DISMINUCIÓN DE CAPITAL. - Para proceder a la disminución del capital social, se considerará lo dispuesto en el Art.- 111 de la Ley de Compañías. Art.- Once. - FONDOS DE RESERVA. - La compañía de acuerdo con la Ley conformará un fondo de reserva, destinando para este efecto, el cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas en cada ejercicio económico, hasta completar por lo menos un equivalente al veinte por ciento del capital social. De crearse un fondo de reserva especial se deducirá también para este efecto, de las utilidades líquidas el porcentaje que acuerde la Junta General. TITULO TERCERO. - DE LOS DERECHOS DE LOS SOCIOS DE LA COMPAÑÍA. - Art.- Doce. - DE LOS SOCIOS, DERECHOS, OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES. - En cuanto a derechos, responsabilidades y obligaciones de los socios se someterá a lo dispuesto en la sección quinta, parágrafo cuarto Artículos. - 114 y 115 de la Ley de Compañías. TITULO CUARTO. - REPRESENTACIÓN GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA. Art.- Trece. REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- La compañía estará representada legal, judicial y extrajudicialmente por el Gerente General y el Presidente, de acuerdo a los Arts.- 137, numeral 8 y 139, reformados de la Ley de Compañías, los socios en común acuerdo y BAJO JURAMENTO, designan al señor AGUAYO

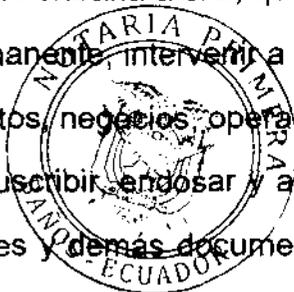
MANZANO MARLON WILBERTO, en calidad de GERENTE GENERAL, quién es el Representante Legal, judicial y extrajudicialmente y al señor MANZANO IZURIETA DIEGO SAMUEL, como PRESIDENTE, quienes ejercerán sus funciones, por el periodo Estatutario de DOS AÑOS, a partir de su inscripción en el Registro Mercantil del cantón Baños de Agua Santa en las formas y condiciones determinadas en el presente Estatuto, Art.- Catorce.-

GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- La compañía estará gobernada por la Junta General de Socios. Que es el organismo supremo de la compañía y será administrada por el Gerente General, el Presidente y los Gerentes Departamentales, con sujeción a lo dispuesto en los Artículos.- 116, 117 y 118 de la Ley de Compañías, este Estatuto y en las Resoluciones de la Junta General. Art.-Quince.- **LAS JUNTAS GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.-** Las Juntas Generales serán Ordinarias y Extraordinarias; las Ordinarias deberán reunirse cada año por lo menos una vez, dentro de los tres meses a la fecha de terminación del respectivo ejercicio económico.- Las Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año en que fueren convocadas por la Gerente General, o por la Presidente, por iniciativa propia o a petición del socio o de los socios que represente por lo menos al diez por ciento del capital social, conforme a lo dispuesto en el literal i) del Art.-114.- de la Ley de Compañías, debiendo además tomar en cuenta lo dispuesto en el Art.- 120 de la misma Ley. En la convocatoria a la Junta General Ordinaria y Extraordinaria, deberá constar el día, la fecha, lugar, hora y los asuntos a tratarse en la sesión. La convocatoria será notificada por la Gerente General de la Compañía a cada socio con ocho días de anticipación por lo menos a la fecha fijada para la reunión, mediante carta enviada al domicilio de cada socio que para el efecto tenga señalado en los registros de la Compañía. Art. Dieciséis.- La Junta General se considera

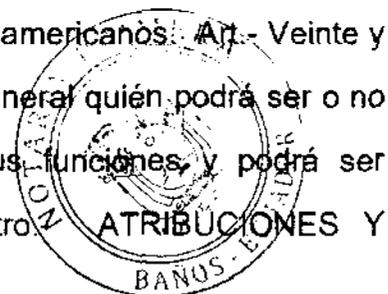
legalmente constituida, con la asistencia de un número de socios que represente más de la mitad del capital social en la primera convocatoria, en la segunda convocatoria, la Junta General se considerará constituida legalmente con el número de socios que asista, debiendo así expresarse en la respectiva convocatoria. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos del capital concurrente, con excepción de los casos expresamente señalados en la Ley y el Estatuto. Cada participación da derecho a un voto. Las resoluciones de la Junta General obligan a todos los socios y organismos de la compañía, salvo el derecho de impugnación. Art.-Diecisiete.- A las Juntas Generales podrán concurrir los socios personalmente o por medio de representante. La representación se constituirá, mediante simple carta poder con carácter de especial para cada junta, siempre que el representante no tenga poder general legalmente conferido. Art.-121 de la Ley de Compañías. Art.- Dieciocho.- La convocatoria a la que aluden las clausulas precedentes, no será necesaria cuando de conformidad con los Artículos 119 y 238 de la Ley de Compañías, hallándose reunido todo el capital social, con sus titulares o representantes legalmente autorizados, acordaren unánimemente la realización de la Junta Universal y de los puntos a tratarse, particular que se hará constar en el acta respectiva, la misma que en este caso será suscrita por todos los socios asistentes, bajo sanción de nulidad. Art.- Diecinueve.- La Junta General será presidida por el Presidente o por la persona que la junta designe. De cada sesión se levantará una acta, la misma que será suscrita por quién presida la sesión y el secretario, salvo lo expresado en la cláusula anterior. Las Actas se llevarán a máquina, en el anverso y reverso en hojas debidamente folladas con numeración continua sucesiva y rubricada por el secretario. Art.- Veinte.- DE LOS DERECHOS Y ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Son deberes y atribuciones de la Junta General las



siguientes. a).- Designar al Presidente y al Gerente General. b).- Remover a los Administradores de la Compañía, por causas legales, acordar sobre sus retribuciones, Art.-118 y resolver sobre las renunciaciones que presentaren. c).- Aprobar los balances anuales, el estado de la cuenta de ganancias y pérdidas así como las memorias e informes de los administradores, y además conocer y aprobar el presupuesto anual de operaciones de la compañía. d).- Resolver acerca del reparto de utilidades. e).- Disponer que se efectúen las deducciones para el fondo de reserva legal así como para el fondo de reserva especial si se acordase crear. f).- Decidir o acordar válidamente, con una votación de socios que represente la mitad del capital social pagado, en primera convocatoria, sobre el aumento o disminución del capital social, la transformación, la fusión, escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación, prórroga del plazo y en general todas las reformas del contrato social. En segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. g).- Autorizar al Gerente General, la compra venta, hipoteca de inmuebles en general y en la celebración de todo acto o contrato referente a estos bienes que se relacionan con la transferencia de dominio imposición de gravamen sobre ellos el giro o aceptación de las obligaciones o valores cuya cuantía exceda del cincuenta por ciento del capital social y las reservas. h).- Facultar al Gerente General el otorgamiento de poderes que deban extenderse a favor de funcionarios o empleados de la compañía o de cualquier persona extraña a ella, que pueden en determinadas circunstancias o en forma permanente, intervenir a nombre y representación de la compañía, en actos, contratos, negocios, operaciones de la misma, pudiendo por lo tanto el mandatario suscribir, endosar y avalar a nombre de ella, letras de cambio, pagarés, cheques y demás documentos en la cuantía y bajo las condiciones



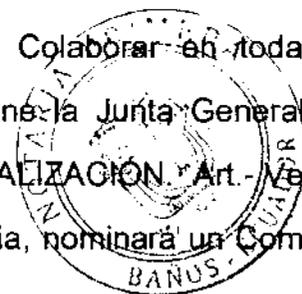
que este organismo establezca. i).- Resolver acerca de las disoluciones anticipadas de la compañía. j).- Acordar la exclusión del socio o socios, de acuerdo con las causales establecidas en la Ley y resolver acerca de la iniciación de las acciones a que se hicieren acreedores dichos socios y los Administradores. k).- Interpretar obligatoriamente el presente Estatuto, así como resolver las dudas que hubiere en la interpretación de las cláusulas y aplicación de la misma, ya sea por emisión de disposición referente a los casos cuestionados, ya que por oscuridad en cualquiera de las normas consignadas en este Estatuto. l).- Resolver los asuntos que específicamente le correspondan de conformidad con la Ley y sobre los puntos que en general sean sometidos a su consideración, siempre que no sea de competencia de otro organismo de administración. Art.- Veintiuno.- DEL PRESIDENTE.- El presidente quién podrá ser o no ser socio, durará dos años en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente. Art.- Veinte y dos.- ATRIBUCIONES DE DEBERES DEL PRESIDENTE.- Son atribuciones y deberes del Presidente, las siguientes: a).- Orientar la actividad de la compañía. b).- Presidir las sesiones de la Junta General de Socios, debiendo suscribir, las actas respectivas, conjuntamente con el Secretario. c).- Subrogar al Gerente General en su ausencia o impedimento de actuar temporal o definitivamente, sin requerir expresa determinación de la Junta General de Socios. d).- Suscribir conjuntamente con el Gerente General, los certificados de aportación que la compañía entregará a los socios, conforme se determina en el Art.- 6.- de este Estatuto y toda clase de actos, contratos y obligaciones cuya cuantía exceda a cien dólares americanos. Art.- Veinte y tres.- DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General quién podrá ser o no socio de la Compañía, durará dos años en sus funciones, y podrá ser reelegido indefinidamente. Art.- Veinte y cuatro.



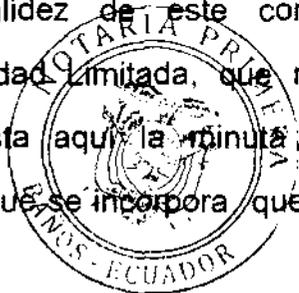
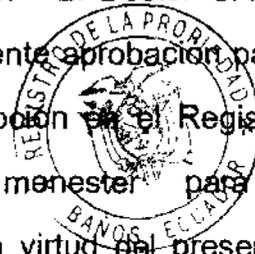
DEBERES DEL GERENTE GENERAL.- Son atribuciones del Gerente General las siguientes: a).- Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía. b).- Suscribir conjuntamente con el Presidente, los Certificados de Aportación. c).- Comprar, vender o hipotecar inmuebles y en general celebrar todo acto o contrato relativo a estos bienes que implique transferencia de dominio o imposición de gravamen sobre ellos previa autorización de la Junta General de Socios de acuerdo a lo previsto en el Art.- 18.- literal g de estos Estatutos. d).- Comprar, vender o gravar y celebrar todo acto o contrato relativo a bienes muebles e inmuebles y realizar cualquier negocio que se refiera directa o indirectamente a ellos, suscribir, endosar y aceptar pagares que sean necesarios para el cumplimiento y desenvolvimiento de los negocios de la compañía, con las limitaciones previstas en el Art.- 18, literal g. e).- Inscribir una lista de socios, consignado sus nombres y apellidos, domicilio y determinación del capital aportado en el Registro Mercantil correspondiente y cumplir con la información y documentación que determina el Art.- 20 de la Ley de Compañías. f).- Designar y remover a los empleados de la compañía así como determinar sus funciones, remuneraciones y concederles licencias y vacaciones. g).- Cuidar que se lleve correcta y debidamente la contabilidad y correspondencia de la compañía, y suscribir esta última. h).- Velar por que se lleven en debida forma las actas de las deliberaciones y acuerdos de la Juntas Generales, los expedientes respectivos y en general el archivo de la compañía. i).- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las juntas Generales, debiendo ejercer las demás facultades que la Ley y el Estatuto le señalen. j).- Presentar a la Junta General de Socios, los balances anuales, el Estado de cuenta de Pérdidas y Ganancias, así como una memoria relativa a su gestión a la marcha de la compañía en su período correspondiente, así



como una propuesta si fuere menester, en el plazo de sesenta días a contarse, desde la terminación del ejercicio económico, deberá presentar los balances parciales, cuando así lo requiera la Junta General. k).- Designar de creerlo necesario, uno o más Gerentes Departamentales, con las condiciones y facultades que determinan estos Estatutos. Art.- Veinte y cinco.- El Gerente General es responsable ante la Junta General, en caso de ejecutarse actos o celebrarse contratos, contraviniendo las órdenes recibidas de estos organismos, o los mandatos de la Ley o lo establecido en los Estatutos, será personal y pecuniariamente responsable ante la compañía, sin perjuicio de la validez de sus actos frente a terceros de buena fé. En general para el ejercicio de sus funciones, el Gerente General estará a lo dispuesto en el Art.- 123.- y demás pertinentes de la Ley de Compañías. Art.- Veinte y seis.- SUBROGACIONES.- En caso de muerte, enfermedad, ausencia o impedimento de actuar del Gerente General, será automáticamente subrogado por el Presidente sin necesidad de autorización expresa de la Junta General. El subrogante tendrá las mismas atribuciones que el principal. Hasta cuando sea nombrado por la Junta General. Art.- Veinte y siete. - DE LOS GERENTES DEPARTAMENTALES. - En caso de resolver su designación, podrá o no ser socio de la compañía, durará dos años en sus funciones y podrán ser reelegidos indefinidamente.- Sus deberes y atribuciones serán: a).- Dirigir y tener bajo su responsabilidad, el Departamento o Sección que le confíe el Gerente General. b).- Presentar al Gerente General un informe semestral sobre el movimiento de las actividades del departamento o sección a su cargo. c). - Colaborar en todas las actividades internas de la compañía que determine la Junta General o el Gerente General. TITULO QUINTO. - DE LA FISCALIZACIÓN. Art.- Veinte y ocho. - La Junta General Ordinaria o Extraordinaria, nominará un Comisario



para el estudio y análisis del estado económico y financiero de la compañía, o si es del caso del Gerente General, y/o más funcionarios y empleados. El Comisario durará dos años en sus funciones y se sujetará a lo dispuesto en las Leyes respectivas y podrá ser reelegido indefinidamente. TITULO SEXTO. - DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- Art.- Veinte y nueve.- La compañía podrá disolverse, de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías. Si la causal para la disolución fuere el acuerdo de los socios, en Junta General se procederá con el voto unánime del capital en primera convocatoria. Para el caso de disolución anticipada de la compañía actuará como liquidador la persona designada por la Junta General de Socios. TITULO SÉPTIMO.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- El Doctor GALO TAPIA CRUZ, recibe el cargo de solicitar la correspondiente aprobación para la legal constitución de la compañía, solicitar la inscripción en el Registro Mercantil y realizar todas las diligencias que sean menester para la constitución legal de la compañía que se constituye en virtud del presente contrato, se someterá a las normas legales y reglamentarias vigentes, a las resoluciones que dictare la Superintendencia de Compañías y demás organismos afines. En todo lo que no estuviere establecido en los precedentes artículos y estipulaciones que constituye los Estatutos de la compañía OPERADORA DE TURISMO MAMA TUNGU TRAVELEXPEDITIONS CIA. LTDA. Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y el ordenamiento legal de la República. Díguese Usted Señora Notaria, agregar las demás cláusulas necesarias y de estilo para la plena y completa validez de este contrato constitutivo de la compañía de Responsabilidad Limitada, que mediante ella se constituye por Escritura Pública. Hasta aquí la minuta que junto a los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el



valor legal y que los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el Doctor Galo Tapia Cruz con número de matrícula uno cero cuatro nueve, para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley Notarial y leída que les fue a los comparecientes por mí la Notaria, se ratifican y firman que lo hacen quedando incorporada en el protocolo de esta notaria de todo lo que Doy fe.-




AGUAYO MANZANO MARLON WILBERTO

C.C. 165004749-9

DOMICILIO: BARRIO 5 DE JUNIO

TELEFONO: 0991562480

marlinmono@hotmail.com

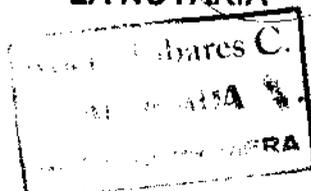

MANZANO IZURIETA DIEGO SAMUEL

C.C. 080282741-0

DOMICILIO: BARRIO 16 DE DICIEMBRE

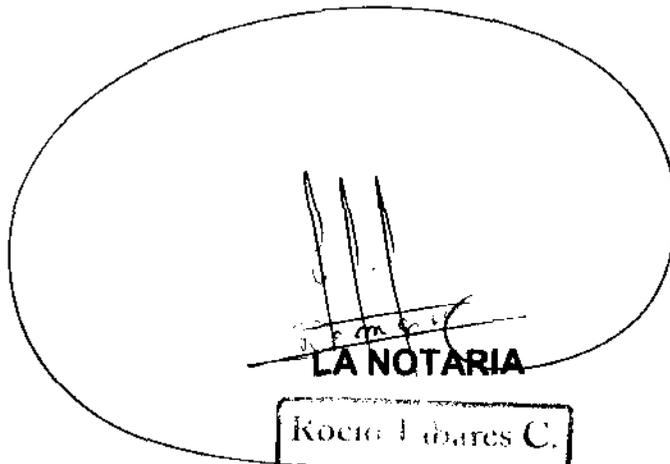
TELEFONO: 0987248862


LA NOTARIA



SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO LA SEGUNDA
COPIA FIRMADA Y SELLADA EN EL MISMO LUGAR Y FECHA DE SU
CELEBRACIÓN.

JOR



LA NOTARIA

Rocio Linares C.
ABOGADA
NOTARIA PRIMERA



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CIRCULACION

CEDULA No. 165004749-9

CIUDAD MANABU
 APELLIDOS Y NOMBRES
 AGUAYO DELGADO LUIS FERNANDO
 LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
 BAÑOS 2013-11-11
 FECHA DE EMISION 2013-11-07
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL SOLTERO




INSTRUCCION BACHILLERATO PROFESION / OCUPACION ESTUDIANTE E33333222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE AGUAYO DELGADO LUIS FERNANDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE MANZANO IZURIETA ENMA SOFIA

LUGAR Y FECHA DE EMISION BAÑOS 2013-11-11

FECHA DE EXPIRACION 2023-11-11

[Handwritten signatures]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL

Escrituras Generales 2017 Sección Tercera
 15304749-9 011-000

AGUAYO MANSANO MARLON FERNANDO
 ECUATORIANA BAÑOS

5302536



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1650047499

Nombres del ciudadano: AGUAYO MANZANO MARLON WILBERTO

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/LOS RIOS/VALENCIA/VALENCIA

Fecha de nacimiento: 7 DE NOVIEMBRE DE 1995

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: AGUAYO DELGADO LUIS FERNANDO

Nombres de la madre: MANZANO IZURIETA ENMA SOFIA

Fecha de expedición: 11 DE NOVIEMBRE DE 2013



Información certificada a la fecha: 3 DE OCTUBRE DE 2017

Emisor: EMMA DEL ROCIO TABARES CAICEDO - TUNGURAHUA-BAÑOS-NT 1 - TUNGURAHUA -
BAÑOS DE AGUA SANTA

N° de certificado: 170-058-77274



170-058-77274

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CENSALACION

CECULA DE 080282741-1
CIUDADANA
APELLIDOS Y NOMBRES
MANZANO IZURIETA
DIEGO SERGIO
LUGAR DE NACIMIENTO
ESMERALDAS
CANTON
ROBILARATE
FECHA DE EMISIÓN 1987-02-08
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO

INSTRUCION 1. NIVEL DE EDUCACION
BACHILLERATO MAESTRO MECANICO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MANZANO AGUIAR RUBEN GABRIEL SA...
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
IZURIETA BELLAGAS TERESA OLGA
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
BAÑOS
2004-01-17
FECHA DE EXPIRACION
2004-01-17

CERTIFICADO DE VOTACION

011

011-199

0802827410



MANZANO IZURIETA DIEGO SERGIO
APELLIDOS Y NOMBRES
TUNGURAHUA
PROVINCIA
BAÑOS
CANTON
BAÑOS
PARROQUIA



CNE
ESTADO DE
2017
ESTE DOCUMENTO...
ESTE CERTIFICADO...



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0802827410

Nombres del ciudadano: MANZANO IZURIETA DIEGO SAMUEL

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/ESMERALDAS/QUININDE/ROSA
ZARATE (QUININDE)

Fecha de nacimiento: 8 DE FEBRERO DE 1987

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: MAESTRO MEC.EN GRAL.

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: MANZANO AGUIAR WUIGBERTO SAMUEL

Nombres de la madre: IZURIETA VILLEGAS TERESA OLIVIA

Fecha de expedición: 26 DE MARZO DE 2015

Información certificada a la fecha: 3 DE OCTUBRE DE 2017

Emisor: EMMA DEL ROCIO TABARES CAICEDO - TUNGURAHUA - BAÑOS-NT 1 - TUNGURAHUA -
BAÑOS DE AGUA SANTA



N° de certificado: 176-058-77327



176-058-77327

Ing. Jorge Troya Fuentes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





REPÚBLICA DEL ECUADOR
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
 OFICINA: AMBATO

FECHA DE RESERVACIÓN: 26/09/2017 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7779627
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1650047499 AGUAYO MANZANO MARLON WILBERTO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO. OPERADORA DE TURISMO MAMA TUNGU TRAVELEXPEDITIONS CIA.LTDA.

ACTIVIDAD ECONÓMICA: N79

OPERACION COMPLEMENTARIA N7911.00 ACTIVIDADES DE LAS AGENCIAS DE VIAJES DEDICADAS PRINCIPALMENTE A VENDER SERVICIOS DE VIAJES, DE VIAJES ORGANIZADOS, DE TRANSPORTE Y DE ALOJAMIENTO, AL POR MAYOR O AL POR MENOR, AL PÚBLICO EN GENERAL Y A CLIENTES COMERCIALES.

OPERACION PRINCIPAL N7912.00 ACTIVIDAD DE OPERADORES TURÍSTICOS QUE SE ENCARGAN DE LA PLANIFICACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE PAQUETES DE SERVICIOS DE VIAJES (TOURS) PARA SU VENTA A TRAVÉS DE AGENCIAS DE VIAJES O POR LOS PROPIOS OPERADORES TURÍSTICOS. ESOS VIAJES ORGANIZADOS (TOURS) PUEDEN INCLUIR LA TOTALIDAD O PARTE DE LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: TRANSPORTE, ALOJAMIENTO, COMIDAS, VISITAS A MUSEOS, LUGARES HISTÓRICOS O CULTURALES, ESPECTÁCULOS TEATRALES, MUSICALES O DEPORTIVOS.

OPERACION COMPLEMENTARIA N7996.01 PRESTACIÓN DE OTROS SERVICIOS DE RESERVAS RELACIONADOS CON LOS VIAJES: RESERVAS DE TRANSPORTE, HOTELES, RESTAURANTES, ALQUILER DE AUTOMÓVILES, ENTRETENIMIENTO Y DEPORTE, ETCÉTERA.

OPERACION COMPLEMENTARIA N7990.04 PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASISTENCIA A LOS TURISTAS: SUMINISTRO A LOS CLIENTES DE INFORMACIÓN SOBRE LOS VIAJES, ACTIVIDADES DE GUÍAS DE TURISMO.

OPERACION COMPLEMENTARIA N7990.05 ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN TURÍSTICA.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD COMERCIALIZACIÓN, PROMOCIÓN, ASESORAMIENTO

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 10/11/2017 12:00 AM

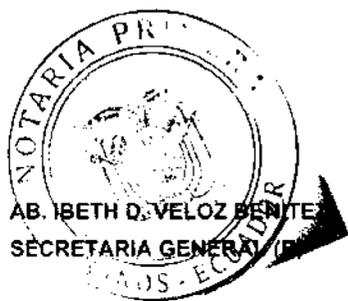
RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

26/09/2017 6:54 PM



ACTA CONSTITUTIVA DE LA COMPAÑÍA OPERADORA DE TURISMO MAMA TUNGU TRAVELEXPEDITIONS CIA. LTDA. DEL CANTÓN BAÑOS DE AGUA SANTA, PROVINCIA DE TUNGURAHUA.

En el cantón Baños de Agua Santa, provincia de Tungurahua, siendo las veinte horas y dieciséis minutos de la noche del día, Sábado veinte y tres de Septiembre del dos mil diecisiete, se reúnen en el domicilio particular, del Señor, Aguayo Manzano Marlon Wilberto, las siguientes personas Señores: AGUAYO MANZANO MARLON WILBERTO y MANZANO IZURIETA DIEGO SAMUEL. Con el objeto de formalizar la Constitución de la Compañía OPERADORA DE TURISMO MAMA TUNGU TRAVELEXPEDITIONS CIA. LTDA. del cantón Baños de Agua Santa, provincia de Tungurahua. El señor, Aguayo Manzano Marlon Wilberto, toma la Palabra y propone que se haga directamente la Elección de las personas que representaran a la empresa. Se procede a elaborar el Orden del Día, siendo el siguiente:

- 1.- Instalación de la Sesión de Asamblea de Constitución.
- 2.- Elección y Posesión de las dignidades de la Compañía.
- 3.- Aprobación de la Razón Social de la Compañía.
- 4.- Monto del Capital social de la Compañía.
- 5.- Acuerdos y Resoluciones.

Puesto a consideración de la Sala el Orden del día, es aprobada en todos sus puntos, por los presentes sin modificación alguna.

El Señor Presidente procede a instalar la Sesión de constitución, manifestando que es el deseo de todos los presentes, la formación de la compañía de responsabilidad limitada, y agradece la preocupación y la presencia de los asistentes.

Se concede la palabra al Señor Aguayo Manzano Marlon Wilberto, quién manifiesta que nos hemos reunido en esta sala con el único afán de formalizar la Constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada, Operadora de Turismo Mama Tungu Travelexpeditions Cia. Ltda. que todos hemos estado esperando a fin de contribuir nuestro esfuerzo y trabajo, para el progreso de este sector y noble cantón Baños de Agua Santa, provincia de Tungurahua y el País pensando en servir a nuestros pobladores, ciudadanos ecuatorianos y Extranjeros, con la mayor atención en lo turístico, como una actividad sacrificada dentro del que hacer económico de los pueblos, por lo tanto compañeros con la colaboración de todos y cada uno de los presentes daremos forma a esta empresa, que está destinada a ser un verdadero soporte de la superación social y económica del cantón. Terminada su intervención, el señor Manzano Izurieta Diego Samuel, manifiesta que debemos proceder a la organización de nuestra Empresa Turística, para lo cual se ha permitido recabar en Intendencia de Compañías de la ciudad de Ambato, un instructivo que pone a consideración de la sala, por lo que necesitamos contratar los servicios de un Abogado a fin de que proceda a realizar los trámites respectivos y lo más pronto posible poner en marcha nuestro ansiado proyecto, además manifiesta que debemos poner una contribución económica para los gastos de tramitación y el pago del Abogado.

Se procede a la Elección de las dignidades que representarán a la Empresa en formación, todos los señores presentes y por unanimidad, eligen como PRESIDENTE de la organización al señor, MANZANO IZURIETA DIEGO SAMUEL., y como GERENTE GENERAL, al señor, AGUAYO MANZANO MARLON WILBERTO, las mismas que están presentes, aceptan los cargos y juran desempeñar fiel y legalmente en beneficio de la compañía en formación quienes quedan legalmente posesionados de sus cargos.

Se procede a dilucidar el nombre de la compañía en formación, la cual por unanimidad queda aprobada de compañía OPERADORA DE TURISMO MAMA TUNGU

TRAVELEXPEDITIONS CIA. LTDA.CIA., con domicilio en el cantón Baños de Agua Santa, provincia de Tungurahua. Por lo que se acuerda enviar una solicitud a la Doctora Mónica Martínez Duran, Intendente de Compañías y Valores de la ciudad de Ambato, indicando que se nos apruebe la razón social de la compañía en formación.

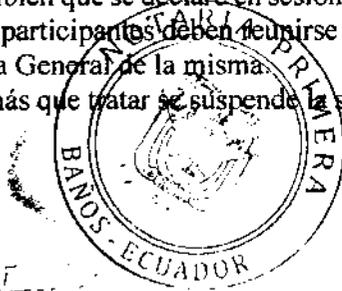
El compañero Aguayo Manzano Marlon Wilberto, manifiesta que debemos aprobar el monto que tendrá que aportar cada socio, para formar el CAPITAL SOCIAL, por lo que se acuerda de CUATROCIENTOS VEINTE DÓLARES AMERICANOS, con aportación de CUATROCIENTOS DIEZ DÓLARES AMERICANOS, DE AGUAYO MANZANO MARLON WILBERTO y de DIEZ DÓLARES AMERICANOS DE MANZANO IZURIETA DIEGO SAMUEL, con la finalidad de que no cueste mucho los derechos Notariales e Inscripción en el Registro Mercantil, elevada esta a moción que es aprobada por todas, aclarando que con este capital social se abrirá una Cuenta de Integración de Capital, en un Banco. Indica además que se ha dividido en Cuatrocientas veinte participaciones que le corresponden a Aguayo Manzano Marlon Wilberto y Manzano Izurieta Diego Samuel, es aprobado.

Acuerdos y Resoluciones.- El señor Aguayo Manzano Marlon Wilberto, manifiesta que debemos aportar con una contribución económica para los gastos de tramitación y de pago de Abogado para la legalización de la compañía en formación, por lo que se acuerda que todos los gastos lo realizarán de acuerdo al número de participaciones que tenga cada Socio, es aprobado.

Se acuerda por unanimidad solicitar los servicios del Dr. GALO TAPIA CRUZ, Abogado en libre ejercicio profesional, con Matrícula N.- 1049 del Colegio de Abogados de Tungurahua, para la constitución de la empresa, para lo cual se le invitará para una próxima reunión.

Se acuerda también que se declare en sesión permanente, mientras se organice la empresa, por lo cual los participantes deben reunirse cuando sean convocados por la Presidencia o por la Gerencia General de la misma.

Por no haber más que tratar se suspende la sesión de Asamblea, siendo las veinte y cuatro horas.-



MANZANO IZURIETA DIEGO S.
PRESIDENTE

AGUAYO MANZANO MARLON W.
GERENTE GENERAL - SECRETARIO

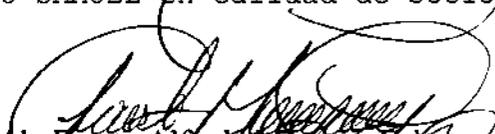
CERTIFICO.- Certifico que la presente Acta Constitutiva de la Compañía Operadora de Turismo Mama Tungu Travelexpeditions Cía. Ltda., del cantón Baños de Agua Santa, provincia de Tungurahua, República del Ecuador.

AGUAYO MANZANO MARLON W.
GERENTE GENERAL - SECRETARIO

Número de Repertorio: 2017- 881

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN BAÑOS DE AGUA SANTA, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Diecisiete de Octubre de Dos Mil Diecisiete queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA en el Registro de MERCANTIL de tomo 1 de fojas 111 a 111 con el número de inscripción 111 celebrado entre: ([COMPAÑIA OPERADORA DE TURISMO MAMA TUNGU TRAVELEXPEDITIONS CIA.LTDA en calidad de RAZÓN SOCIAL], [AGUAYO MANZANO MARLON WILBERTO en calidad de SOCIOS], [MANZANO IZURIETA DIEGO SAMUEL en calidad de SOCIOS]).


Ab. Fausto Alfredo Mañorga Cabrera
Registrador de la Propiedad .

